

Caloto – Cauca, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), A despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo singular con medidas previas de la referencia. Informando que la apoderada de la parte demandante presentó la liquidación del crédito actualizada. Sirvase ordenar lo pertinente.

El secretario,



ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
191424089002**

j02prmcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROVIDENCIA:

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 007

AREA:

CIVIL

RADICACION:

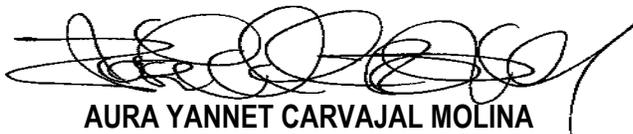
PARTIDA NO. 2018-00058-00

CALOTO – CAUCA, ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

De la liquidación del crédito actualizada presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la radicación, córrase traslado por el termino de tres (3) días hábiles para que la objete la parte demandada.

Todo de conformidad con lo estipulado en el artículo 446 numeral 2 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ**